

Número	Nombre y apellidos
284	D. <sup>a</sup> Aurora Serrano Blanco.
285	D. José Serrano Cordon.
286	D. José Solís Mendiola.
287	D. <sup>a</sup> Teresa Solís Trinidad.
288	D. José María Talavera Iriarte.
289	D. Pedro Téllez Pifa.
290	D. Angel Tortosa Gómez.
291	D. Jose Manuel de la Torre Portela.
292	D. Jesús Torrecillas López.
293	D. José Torres Acusaso.
294	D. Alberto Torres Planes.
295	D. Joaquin Triguero Martínez.
296	D. Javier Unceta Antón.
297	D. Fernando Valbuena Tizón.
298	D. Sixto Valverde Otero.
299	D. Eulogio Valle Rodríguez.
300	D. Angel Vallejo Sutil-Gaóir.
301	D. José Varela Arias
302	D. Pablo Varona del Cerro.
303	D. Eduardo Varona Santamaria.
304	D. Juan Antonio Vázquez Mata.
305	D. Alberto José Velarde Blanco.
306	D. Nicolás Velázquez Basanta.
307	D. Juan Verdaguer Martínez.
308	D. Félix Vicén Torcal.
309	D. Valentín Vicente García.
310	D. Jose Vicente Prada.
311	D. Manuel Vilchez Mula.
312	D. Francisco Vilchez Abril.
313	D. <sup>a</sup> Margarita Villar Sánchez.
314	D. <sup>a</sup> María del Carmen Zamora Ferreras.
315	D. Casimiro Zorrilla del Río.

El primer ejercicio de la oposición dará comienzo a partir de las diez horas de la mañana del día 9 de noviembre próximo en el Hospital Penitenciario de Madrid, sito en la calle de Juan de Vera, número 10, para cuya práctica quedan convocados todos los opositores.

Madrid, 14 de octubre de 1961.—El Secretario, José María Abril Martín.—V.<sup>o</sup> E.<sup>o</sup>: el Presidente, José María Herreros de Tejada.

## MINISTERIO DE MARINA

**ORDEN de 14 de octubre de 1961 por la que se convocan seis plazas de Oficiales segundos administrativos, para prestar sus servicios en el Departamento Marítimo de Cartagena.**

Excmos. Sres.: Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil seis plazas de Oficiales segundos administrativos, para prestar sus servicios en los Almacenes de Recepción y Distribución de Material Americano, dependientes de la Jefatura de los Servicios Económicos del Arsenal del Departamento Marítimo de Cartagena, con arreglo a las siguientes condiciones:

### BASES

1.<sup>o</sup> Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española; tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Podrá concurrir personal de ambos sexos, siendo el estado para el personal femenino de soltería o viudez.

Deberá acreditarse la aptitud física y psíquica adecuadas, y a tal efecto serán reconocidos por el Servicio Médico del Departamento los aspirantes, y aquél hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

Del tope máximo de edad quedan exceptuados los aspirantes que procedan directamente de alguno de los Ejércitos, así como el personal del propio establecimiento que se presente a esta convocatoria en otra categoría distinta de la que ostenta.

2.<sup>o</sup> Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento.

3.<sup>o</sup> El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.<sup>o</sup> Las instancias, en las que los solicitantes harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.<sup>o</sup> Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada del Departamento las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal y diez días después se verificarán los exámenes.

6.<sup>o</sup> El Tribunal que ha de examinar a los concursantes será designado previamente por el Capitán General del Departamento.

7.<sup>o</sup> En los exámenes se exigirá a los concursantes conocimientos de registro, archivo y redacción de documentos; cultura general equivalente al último grado de instrucción primaria, trabajos mecanográficos con un mínimo de 250 pulsaciones por minuto; buenos conocimientos gramaticales y adecuada ortografía; conocimientos básicos de la organización de la Marina y prácticas de oficinas.

8.<sup>o</sup> De entre los aprobados serán propuestos por el Tribunal, para ocupar las seis plazas convocadas, aquellos que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifiquen tener buena conducta civil.

### Condiciones técnicas

9.<sup>o</sup> Las funciones a realizar por los que ocupen las vacantes serán, entre otras, las de confección de oficios y partes, manejo de archivos, registro, clasificación de material, etc.

### Condiciones administrativas

10.<sup>o</sup> Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» núm. 58) y disposiciones legales, posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Sidero-Metalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de agosto siguiente) y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 28 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 310), modificadas por Ordenes ministeriales de 15 de febrero y 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núms. 43 y 224, respectivamente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de mil quinientas cuarenta pesetas (1.540 ptas.).

b) El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100, como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil, no compatibles con las características de los Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base y, por tanto, no incrementará el fondo del Plus Familiar, ni cotizará por Seguros Sociales ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciban en el momento de cumplirlos.

d) Pagas de Navidad y 18 de julio extraordinarias, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede. En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidades, etc.

12. El período de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias, de conformidad con lo establecido por la citada Reglamentación Laboral en las Industrias Sidero-Metalúrgicas.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.